

Municipalidad de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°76

19/09/2022

*bien  
bolívar* 

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

Decreto N° 1623

Bolivar, 01/07/2022

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 01/07/2022, y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando);

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos quince millones con 00/100.- (\$

15.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1624

Bolivar, 01/07/2022

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 01/07/2022, y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 40.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos cuarenta millones con 00/100.- (\$40.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1625

Bolivar, 01/07/2022

#### Visto

El Expediente N° 4013-564/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 27/22 para la adquisición de Alimentos, y;

#### Considerando

Que por Decreto N° 1419 de fecha 13 de Junio de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 27/2022 para la adquisición de ALIMENTOS y con un presupuesto oficial de pesos dos millones setecientos quince mil quinientos con 00/100 (\$2.715.500,00);

Que se han cursado CINCO (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ALBANESE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA SRL;

Que se recibieron CUATRO (4) ofertas válidas de los proveedores COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y

VIVIENDA, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., VARSOVIA SRL y CALDERON CARLOS ALBERTO, según surge del Acta de Apertura del día 30 de Junio de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 27/2022 llevada a cabo el día 30 de Junio de 2022, para la Adquisición de ALIMENTOS.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: VARSOVIA SRL, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L. y CALDERON CARLOS ALBERTO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L** por la suma de pesos Un millón ochenta y siete mil seiscientos con 00/100 (\$1.087.600,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE X 900 CC – SIGLO DE ORO	\$230,00	\$690.000,00
2.000	ARVEJA – ARVEJAS X 400 GRS REMOJADAS EN CONSERVA - CAJA O LATA – DOÑA PUPA	\$39,90	\$79.800,00
2.000	LENTEJA - LENTEJAS X 400 GRS - LATA O CAJA – MAROLIO/MONTENEVI	\$64,40	\$128.800,00

3.000	TOMATE - PURE DE TOMATE X 520 GRS - MAROLIO	\$63,00	\$189.000,00
-------	--	---------	--------------

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma **COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA**, por la suma de pesos Ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$172.950,00), el siguiente ítem:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2.500	FIDEO SECO - FIDEO GUISERO x ½ Kgs. SAN AGUSTIN	\$69,18	\$172.950,00

**Artículo 5°:** Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos Ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$177.250,00), el siguiente ítem:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2.500	FIDEO SECO - FIDEO TALLARIN x ½ Kg. VOLCAN	\$70,90	\$177.250,00

**Artículo 6°:** Adjudicar a la firma **VARSOVIA SRL** por la suma de pesos Un millón doscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$1.252.750,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - AZUCER	\$122,00	\$366.000,00

2.500	YERBA MATE - YERBA X 500 GRS. - LA HOJA	\$195,50	\$488.750,00
2.000	MERMELADA x 400 grs. POTE - ORIETA	\$109,30	\$218.600,00
3.000	HARINA DE MAIZ - HARINA DE MAIZ X 500 GRS - PRESENTACION PAQUETE DEL CAMPO	\$59,80	\$179.400,00

**Artículo 7º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.03.00 Fondo Fortalecimiento Programa Social Ley 13163–Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

**Artículo 8º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 9º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10º:** El presente decreto será refrendado el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 11º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1626

Bolivar, 01/07/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar y;

## **Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para cubrir la compra de materiales que serán utilizados para el cambio de cañería de gas existente en talleres, cocina, laboratorios, colocación de artefactos, reacondicionamiento de gabinete y modificación de un sector de cañería de agua;

Que la suma asciende a pesos trescientos noventa mil trescientos sesenta y seis con 99/100 (\$390.366,99);

Que el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la E.E.S.T. N° 1 de Bolívar es el Sr. Tissoni Walter, DNI 17.567.222;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de un (1) cheque con el valor descripto en el considerando, a la Escuela Técnica N° 1 de Bolívar, a los fines de cubrir los gastos por compra de materiales mencionados en el considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre del Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la E.E.S.T. N° 1 de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota presentada por el Juez de Faltas Dr. Canepare Franco, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a favor de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de pesos siete mil seiscientos con 00/100 (\$7.600,00), a los efectos de efectivizar el pago de dos (2) Bonos de Derecho Fijo – Ley 8480- y dos (2) IUS Previsionales con el objeto de Iniciar el Juicio de apremio de VICENTE IRRAZABAL SANTIAGO EDUARDO y el Juicio de apremio de CANEPA MARCOS ANDRES, en el que el Juzgado de Faltas es la parte actora, con cargo de informar rendición del pago de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de mencionados en el considerando del presente decreto, por la suma de pesos siete mil seiscientos con 00/100 (\$7.600,00). Extiéndase cheque.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 –Juzgado de Faltas – Programa: 01 –del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1628

Bolivar, 01/07/2022

**Visto**

La obra de Gas a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar en el marco del proyecto N° 12-002542-00-21, en calle 25 de

Mayo N° 2941 de Bolívar, y;

**Considerando**

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos veintisiete mil setecientos cuarenta y ocho con 20/100 (\$27.748,20). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1629

Bolivar, 01/07/2022

**Visto**

La nota presentada con fecha 8 de Junio de 2022, por la Dra. Marcela Laborde, Directora Asociada del Hospital Sub Zonal de Bolívar, respecto de la Sra., y;

**Considerando**

Que en la nota presentada, la Dra. Laborde solicita se realice investigación presumarial sobre la última internación en el Hospital Sub Zonal de Bolívar de la Sra., ocurrida entre las fechas 23/05/22 y 31/05/22;

Que a efectos de deslindar responsabilidades y de recolectar prueba se ordena la sustanciación de actuaciones presumariales;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la sustanciación de actuaciones presumariales, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder y de recolectar la prueba.

**Artículo 2°:** Designase Instructor Pre Sumarial en estas actuaciones al Dr. Gustavo Morales.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección del Hospital Municipal, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1630

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00), destinado al pago de los gastos generados por la participación del Sr., para evento Boxístico a realizarse en nuestra ciudad, en la fecha 16 de Julio del corriente año.

---

Decreto N° 1631

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1632

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1633

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1634

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1635

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1636

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1637

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1638

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1639

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1640

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1641

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1642

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1643

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1644

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1645

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1646

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1647

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

---

Decreto N° 1648

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1649

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1650

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1651

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1652

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1653

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1654

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1655

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1656

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1657

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1658

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1659

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1660

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1661

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1662

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

---

Decreto N° 1663

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1664

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1665

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1666

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1667

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1668

Bolivar, 04/07/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-599/22 por el cual la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Pública para la realización de la Repavimentación del Parque Municipal "Las Acollaradas";

### **Considerando**

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la realización de la Repavimentación del Parque Municipal "Las Acollaradas";

Que la presente licitación se encuentra enmarcada en el programa FIM Fondo de Infraestructura Municipal 2022, para lo cual se suscribió un convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio;

Que a través de la Providencia PV-2022-19741662-GDEBA-DEEYAPOPMIYSPGP la Dirección de Evaluación Estudio y Análisis de Proyecto de Obra Pública expresa que la obra presenta aspecto de viabilidad técnica y comprendida dentro de un prudente margen de razonabilidad económica;

Que a través del presente proyecto se desea garantizar una circulación segura y confortable para las ciudadanas y ciudadanos que utilizan el recorrido del parque tanto como recreación o como acceso al equipamiento;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ochenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil cincuenta con 00/100 (\$83.685.050,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 9/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la realización de la Repavimentación del Parque Municipal "Las Acollaradas".

**Artículo 2º:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos ochenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil cincuenta con 00/100 (\$83.685.050,00).

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 01 de Agosto de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 01 de Agosto de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** Fijase en pesos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 (\$83.685,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 9/2022, Expte. 4013-599/22”.

**Artículo 7°:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Publicas - Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos –32.92.00– Repavimentación del Parque Municipal Las Acollaradas. Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial Recurso 22.2.01.17- Fondo de Infraestructura Municipal- FIM 22.

**Artículo 9°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 11°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

## ANEXOS

Decreto N° 1669

Bolívar, 04/07/2022

### **Visto**

La Resolución Número RESO-2022-436-GDEBA-MHYFGP, y;

### **Considerando**

Que en virtud del mismo, con fecha 01 de julio de 2022, se ha producido la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, hacia la Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido por la Legislación en vigencia, particularmente por aplicación de las instrucciones emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas referidas al tratamiento contable que debe aplicarse sobre la recepción de

Fondos Provinciales recibidos por este Municipio;

Que los mismos fueron recibidos en la cuenta corriente N° 50082/1 – Recursos Ordinarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires y deben ser ingresados por el Departamento de Recaudaciones Municipal en concepto de Fondos Extrapresupuestarios de la partida Aporte del Tesoro Provincial;

Que los fondos recibidos son \$ 20.000.000,00.- (pesos veinte millones), los cuales serán utilizados en su totalidad para los gastos de funcionalidad en general de este Municipio;

Que en uso de sus atribuciones el Intendente de la Municipalidad de Bolívar, determina informar al Dpto. de Contaduría Municipal, que se realice la operación contable y se destine los fondos emanados por el Tesoro Provincial para los gastos de funcionalidad en general del Municipio;

Que ante lo expuesto, se debe emitir el Instrumento Legal correspondiente autorizando a Tesorería a realizar la transferencia mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ingrése, por Recaudaciones Municipal los ingresos provenientes el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 20.000.000,00.- (pesos veinte millones), otorgado por Resolución Número RESO-2022-436-GDEBA-MHYFGP según los considerados de la presente.

**Artículo 2°:** Aféctese a la partida presupuestaria del Ejecutivo Municipal Transferencias Corrientes de gobiernos e instituciones provinciales y municipales – 17.5.01.13 Aportes no reintegrables – desequilibrio financiero por la suma de \$ 20.000.000,00.- (pesos veinte millones).-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento, elevar copia al Honorable Tribunal de Cuentas.-

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1670

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/07/2022

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1º de Julio de 2022, la “BONIFICACION TRASLADOS” a abonar al personal profesional de los Hospitales del Partido de Bolívar, para acompañar a pacientes adultos y pediátricos a otros establecimientos de mayor complejidad:

- Más de Trescientos Kilómetros (+300 Km) de recorrido (ida):
  - Profesionales Médicos \$ 9750.
- Más de Trescientos Kilómetros (hasta 300 Km) de recorrido (ida):
  - Profesionales Médicos \$ 3900.
- Más de Trescientos Kilómetros (hasta 120 Km) de recorrido (ida):
  - Profesionales Médicos \$ 2700.

---

Decreto N° 1671

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/07/2022

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1º de Julio de 2022, valor por día de la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS para los profesionales que desempeñen funciones en los distintos servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 1672

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 18 de Julio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Alumbrado y Barrido, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1673

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/07/2022

**Artículo 1º:** Fijase a partir del 01 de Julio de 2022, la BONIFICACION POR EVENTO – según el siguiente detalle:

- MEDICOS: Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 450,00) por hora trabajada;
- AUXILIARES: Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$ 345,00) por hora trabajada;

---

Decreto N° 1674

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/07/2022

**Artículo 1º:** Derogase a partir del 06 de Mayo de 2022, el cargo de Director del Hospital Juana G. de Miguens, del Dr.

---

Decreto N° 1675

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/07/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, de 48 horas semanales.

---

Decreto N° 1676

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/07/2022

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Julio de 2022, a la agente, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas en Servicios de Quirófano del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 1677

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/07/2022

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Julio de 2022, a la agente, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas en el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 1678

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/07/2022

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Julio de 2022, al agente, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas en Servicios Urbanos Urdampilleta, afectado a la recolección de residuos.

---

Decreto N° 1679

Bolivar, 05/07/2022

## **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Provincial Escuela N° 14", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

## **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Provincial Escuela N° 14" destinado al pago de Gastos de funcionamiento Institucional y Organizacion de cantinas, a los efectos de solventar los gastos de la misma.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1680

Bolivar, 05/07/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Medanos de Robles", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Medanos de Robles" destinado al pago de Gastos de funcionamiento Institucional y Organización de cantinas a los efectos de solventar los gastos de la misma.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1681

Bolivar, 05/07/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico el Veterano", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico el Veterano" destinado al pago de Gastos de funcionamiento Institucional y Organización de cantinas, a los efectos de solventar los gastos de la misma.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1682

Bolivar, 05/07/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Agrario Urdampilleta", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Agrario Urdampilleta" destinado al pago de Gastos de funcionamiento Institucional y Organización de cantinas, a los efectos de solventar los gastos de la misma.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1683

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1º:** Fijase a partir del 06 de Julio de 2022 el nuevo importe de las entradas al "Cine Avenida" en los siguientes valores:

- Entrada Comercial 2D: \$400,00
  - Entrada Comercial 3D: \$500,00
  - Precio Jubilados en todas las funciones: \$300,00
- 

Decreto N° 1684

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2800/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1685

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2801/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1686

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2802/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1687

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2803/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1688

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2804/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1689

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2805/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1690

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2806/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1691

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2807/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1692

Bolivar, 05/07/2022

#### **Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Delegada Municipal de Pirovano, y;

#### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para gastos de peaje y de combustible de la combi de la localidad de Pirovano, para viaje de ida y vuelta a la Ciudad de La Plata, el día 6 de Julio del corriente año;

Que el viaje se realizara con motivo de la "Ceremonia de Jura de la Bandera Nacional" de los cadetes y guardias del Servicio Penitenciario Bonaerense y entrega de Jerarquias a Oficiales Jefes Superiores;

Que el evento tendrá lugar en el Estadio Único de la Ciudad de La Plata, ubicado en calle 532 entre las calles 23 y 25.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 - Actividades culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1693

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1º:** Promulgase la Ordenanza 2808/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1694

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1º:** Promulgase la Ordenanza 2809/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1695

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1º:** Promulgase la Ordenanza 2810/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1696

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2811/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1697

Bolivar, 05/07/2022

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 05/07/2022, y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos diez millones con 00/100.- (\$10.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorizase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1698

Bolivar, 05/07/2022

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 05/07/2022; y

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos siete millones con 00/100.- (\$ 7.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos siete millones con 00/100.- (\$ 7.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1699

Bolivar, 05/07/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-487/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 6/2022, para adjudicar la "Ampliación S.A.P.A.A.B.", y;

### Considerando

Que por Decreto N° 1241/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la Ampliación S.A.P.A.A.B.;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos veinticuatro millones doscientos trece mil cuatrocientos setenta y tres con 07/100 (\$24.213.473,07);

Que se suscribió un Convenio de financiamiento entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Sr. Nardini Leonardo Javier y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano, convalidada por Ordenanza N° 2774/2022 del Honorable Concejo Deliberante, para el programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 22/06/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas: de los proveedores: **SPINA JORGE LUIS Y URIGOYTEA ALEJANDRO**;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 30 de Junio de 2022 se lleva a cabo la evaluación de los

ANTECEDENTES de las firmas SPINA JORGE LUIS Y URIGOYTEA ALEJANDRO. Se verifico que ambos cumplieron con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las empresas oferentes alcanzaron en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 100 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 01 de Julio se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conocen las propuestas económicas de las firmas SPINA JORGE LUIS y URIGOYTEA ALEJANDRO;

Que según el acta N° 2 la comisión se expide aconsejando adjudicar la licitación al Sr. URIGOYTEA ALEJANDRO lo por la suma de pesos veintitrés millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos doce con 41/100 (\$23.989.812,41), Por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 6/2022 llevada a cabo el día 22 de Junio de 2022, para contratar la obra Ampliación S.A.P.A.A.B. .

**Artículo 2º:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas SPINA JORGE LUIS Y URIGOYTEA ALEJANDRO, por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** ADJUDICAR la licitación al Sr. URIGOYTEA ALEJANDRO, por la suma de pesos veintitrés millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos doce con 41/100 (\$23.989.812,41), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción:1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 36- Obras para el Desarrollo Humano -36.62.00- Ampliación S.A.P.A.A.B. Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial Recurso 22.5.01.16 Programa Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires-PREIMBA.

**Artículo 5º:** Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo a la comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1700

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1º:** Promulgase la Ordenanza 2812/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Junio de 2022.

---

Decreto N° 1701

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1702

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1703

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1704

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1705

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1706

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1707

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1708

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1709

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1710

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1711

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1712

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1713

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1714

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1715

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

**Visto**

La presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta;

Que dicha institución se encuentra organizando la **“13 Edición de la Fiesta del Chorizo Seco”**, que se llevara a cabo en próximo 16 de Julio del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA de Socorros Mutuos de URDAMPILLETA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 5576, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1717

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 11 de Julio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en el Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni , con un régimen de 42 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1718

Bolivar, 05/07/2022

#### **Visto**

El Decreto - Ley 9533/80 y modificatorias, la Disposición Técnico Registral N° 1 de fecha 8 de febrero de 1982 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, la Resolución N° 715 de fecha 27 de octubre de 1980 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y;

#### **Considerando**

Que el artículo 2º del Decreto Ley 9533/80 dispone *que "Constituyen bienes del Dominio Municipal las reservas fiscales de Uso Público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos, como también las que se constituyen para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912"*;

Que por el artículo 6º de dicho ordenamiento legal, se instruye al Ministerio de Economía para que de oficio o a solicitud de los municipios, instrumente las medidas necesarias para incorporar al dominio municipal los bienes que la ley le atribuye y cuya cesión o inscripción constare a nombre de la Provincia;

Que el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 715, de fecha 27 de octubre de 1980 transfirió a la Municipalidad de Bolívar el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 30; Parcela 3-a ; Matricula 10.950;

Que de conformidad con la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, corresponde dictar el presente acto administrativo, con el fin de proceder a la registración dominial del inmueble en cuestión, a favor de la Municipalidad de Bolívar;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a efectuar la registración dominial a favor de la Municipalidad de Bolívar del bien inmueble

designado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección A ; Manzana 30; Parcela 3 - a; Matricula 10.950; por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** El inmueble mencionado en el artículo anterior, se origina en el plano de mensura y división N° 11-84-58.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1719

Bolivar, 05/07/2022

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria Legal y Técnica y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar el gasto de solicitud de Inscripción de Transferencia de un inmueble ante el Registro de la Propiedad del Inmueble;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando por la suma de pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110110000 – Secretaria Legal y Técnica – 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 03 – Asuntos Jurídicos.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1720

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/07/2022

**Artículo 1º:** Abónese, a partir por el 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación Por Extra Laboral por un importe de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), a la agente, por desarrollar la tarea de Orientadora Social en el área de educación;

---

Decreto N° 1721

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1 de Agosto de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Paisajes y Paseos Públicos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1722

Bolivar, 06/07/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-497/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 7/2022, para adjudicar la "Nueva Maternidad en Bolívar", y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 1242/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la Nueva Maternidad en Bolívar;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta con 90/100 (\$28.415.550,90);

Que mediante RESO-2022679-GDEBA-MIYSPGB el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires aprueba el nuevo cómputo y presupuesto correspondiente a la obra denominada "Nueva Maternidad en Bolívar", requerido por la Municipalidad de Bolívar, por la suma de pesos veintiocho millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve con sesenta centavos (\$28.865.389,60), que será tenido en cuenta para el avance de la obra y su certificación, de los cuales la provincia financiará la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta con noventa centavos (\$28.415.550,90);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 23/06/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas: de los proveedores: **SPINA JORGE LUIS Y CERDA MARCELO**;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 30 de Junio de 2022 se lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas SPINA JORGE LUIS Y CERDA MARCELO. Se verifico que ambos cumplieron con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7 del pliego de bases y condiciones legales y particulares, las empresas oferentes alcanzaron en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 100 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 01 de Julio se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conocen las propuestas económicas de las firmas SPINA JORGE LUIS y CERDA MARCELO;

Que según el acta N° 2 la comisión se expide aconsejando adjudicar la licitación al Sr. SPINA JORGE LUIS lo por la suma de pesos veintiséis millones quinientos seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 82/100 (\$26.506.469.82), Por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 7/2022 llevada a cabo el día 23 de Junio de 2022, para contratar la Nueva Maternidad en Bolívar.

**Artículo 2º:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas SPINA JORGE LUIS Y CERDA MARCELO, por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** ADJUDICAR la licitación al Sr. SPINA JORGE LUIS, por la suma de pesos veintiséis millones quinientos seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 82/100 (\$26.506.469.82), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud - Programa: 25- Obras para la Salud -25.59.00- Nueva Maternidad en Bolívar- Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial- Recurso 22.05.01.14 Convenio Ministerio de Infraestructura PBA Nueva Maternidad en Bolívar.

**Artículo 5º:** Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1723

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/07/2022

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 01 de Julio de 2022, a los agentes que desarrollan tareas en el CRUB.

---

Decreto N° 1724

Bolivar, 06/07/2022

**Visto**

El Decreto N° 3855/21, Decreto N° 545/22, Decreto N° 450/22, Decreto 977/22, Decreto N° 1308/22, y;

**Considerando**

Que desde el día 10 de Diciembre de 2021, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno se encuentra vacante hasta la designación de un nuevo Secretario de Gobierno;

Que mediante el Decreto N° 729 de fecha 09 de Abril de 2019, la Sra. Lorena Carona fue designada como Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado;

Que desde el 01 de Junio al 30 de Junio del corriente inclusive se delega la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado hasta la designación de una nueva Secretaria de Gobierno;

Que al encontrarse vacante la designación de un nuevo secretario, continua la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, desde el día 01 de Julio hasta el día 24 de Julio del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Continuase partir del 01 de Julio hasta el 24 de Julio del corriente (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial Comercio Industria y Valor Agregado, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica y por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1725

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/07/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Veintidós con 68/100 (\$ 324.322,68) que se hará efectiva en una (1) cuota.

---

Decreto N° 1726

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1 de Agosto de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Paisajes y Paseos Públicos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1727

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/07/2022

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1º de Julio de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Obras Publicas y Urbanismo, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1728

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1 de julio de 2022, en Planta Temporaria – Personal Transitorio Mensualizado, al Sr., para desempeñar tareas en el Escalafón Administrativo - Auxiliar – Clase 2 de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, en el Juzgado de Faltas, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1729

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/07/2022

**Artículo 1º:** Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta mil novecientos noventa y seis con 13/100 (\$30.996,13) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias.  
Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil Balompié Bolívar CUIT: 30-71525532-0, para el pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1731

Bolivar, 06/07/2022

**Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aumento del aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos

que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, correspondientes al mes de mayo a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1732

Bolivar, 06/07/2022

**Visto**

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

## **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aumento del aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal de Urdampilleta;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente al mes de Junio del corriente, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1733

Bolivar, 06/07/2022

### **Visto**

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

### **Considerando**

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES con 71/100 (\$8.143,71). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1734

Bolivar, 06/07/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-555/22, y;

### Considerando

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 8/2022;

Que a través del decreto N° 1397/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el Corredor Urbano Sur y acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar;

Que en el respectivo llamado se fijó el día 13 de Julio como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de propuestas;

Que en el plazo establecido para la adquisición del Pliego, las siguientes firmas fueron las compradoras: Premoldeado San Luis S.A. y CARBE S.A.;

Que las firmas Premoldeado San Luis S.A. y CARBE S.A. adquirientes del pliego con fecha 05 y 06 de Julio presentan ante este Municipio la solicitud de prorrogar la presentación y apertura de las propuestas por diez (10) días corridos;

Que dicha presentación se fundamenta en la presentación de las ofertas con el debido desarrollo y poder realizar la y presentar la documentación de respaldo, como así también obtener la cotización de algunos de los insumos necesarios;

Que la municipalidad considera apropiado el pedido realizado por la firma y procede a prorrogar la fecha de presentación y apertura de propuestas, y concede un plazo de doce (12) días corridos a fin de establecer la apertura un día hábil;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrógase el periodo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 8/2022 hasta las 10:30 horas del día 25 de Julio de 2022.

**Artículo 2°:** Prorrógase la apertura de propuestas de la Licitación Pública N° 8/2022 para las 11:00 horas del día 25 de Julio de 2022.

**Artículo 3°:** Prorrógase el periodo de consultas de la Licitación Pública N° 8/2022 desde el día 21 de Junio hasta el día 18 de Julio de 2022.

**Artículo 4°:** Instrúyase a la Oficina de Compras para que informe a las firmas adquirientes de los Pliegos de Bases y condiciones, las modificaciones dispuestas. Notificar a los proponentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1735

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1736

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/07/2022

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1° de Julio de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Obras Publicas y Urbanismo, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1737

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1738

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/07/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor;

---

Decreto N° 1739

Bolivar, 07/07/2022

### **Visto**

La nota presentada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a favor de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de Pesos tres mil ochocientos con 00/100 (\$3.800,00), a los efectos de efectivizar el pago de la diferencia de UN (1) IUS Previsional y UN (1) Bono de Derecho Fijo, para presentar en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR C/CALDERERO S/ EJECUCION DE SENTENCIA"**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de mencionados en el considerando del presente decreto, por la suma de pesos tres mil ochocientos con 00/100 (\$3.800,00). Extiéndase cheque.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1740

Bolivar, 07/07/2022

### **Visto**

La presentación efectuada por la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos de organización para la celebración de los 50 años de su aniversario;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, para gastos de organización para la celebración de los 50 años de su aniversario.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Subsidio Bibliotecas Populares del Partido de Bolívar, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1741

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/07/2022

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos siete mil (\$7.000,00) con 00/100, a los jóvenes deportistas destacados que han sido convocados para el campeonato argentino de cesto a llevarse a cabo en la provincia de Córdoba, desde el día 19 al 24 de julio del corriente año;

---

Decreto N° 1742

Bolivar, 07/07/2022

#### **Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA" y;

#### **Considerando**

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, correspondiente al mes de Mayo, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de

Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según lo dispuesto por el Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1743

## **Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar, el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y el Expediente N° 4013-613/22 y;

## **Considerando**

Que con fecha el pasado 03 de Junio de 2022, fue celebrado entre la Municipalidad de Bolivar, el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires un convenio para establecer los lineamientos generales para regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del financiamiento del Ministerio con carácter no reembolsable;

Que el Artículo 12° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que: "El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización y financiación del Sistema Educativo Nacional y garantizan el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1413 de fecha 15 de septiembre de 2016, la resolución Ministerial N° 940 de fecha 4 de abril de 2018 y la Resolución Ministerial N° 2164 de fecha 6 de julio de 2021, se introdujeron cambios en la norma original, elevándose los umbrales para definir los procedimientos de selección mediante Licitación Pública o Privada, incorporándose las previsiones del Decreto N° 691/2016 a los fines de la Redeterminación de Precios, receptándose formalmente el procedimiento de rendición de la totalidad de los fondos mediante el Sistema SITRARED de Rendiciones de cuentas de Recursos Educativos instaurado por la Resolución instaurado por la Resolución Ministerial N° 2092/2011;

Que para su efectiva implementación, y tal como surge del artículo 2.3 del mencionado instructivo, se debe crear una Unidad Ejecutora Local (U.E.L), en los municipios o jurisdicciones locales, con las funciones y responsabilidades que allí se describen;

Que la Unidad Ejecutora Local, será el responsable de la administración de los recursos recibidos;

Que sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Ejecutora Local, será responsable de los procedimientos de contratación de las obras, de la administración de los recursos necesarios para su ejecución y el posterior control de los trabajos y oportuna rendición de los fondos;

Que a tal fin, la Unidad Ejecutora Local estará presidida por el señor Intendente Municipal, Sr. Marcos Emilio Pisano e integrada por el profesor Luciano Sánchez DNI N° 26.255.068 Director del I.S.F.D.yT. N° 27, la Profesora Liliana Díaz DNI N° 26.255.159, Docente y representante de SUTEBA y la Docente Claudia Giles DNI 16.862.263 Tesorera de la Cooperadora y el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, Tec. Lucas Ezcurra;

Que los restantes componentes de la Unidad Ejecutora Local, las áreas contables, apoyatura legal y administrativa, serán provistas por la estructura orgánica municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Créase la UNIDAD EJECUTORA LOCAL (UEL) con las funciones y responsabilidades previstas en el Convenio Tripartito de Administración de fondos celebrado el pasado 03 de junio de 2022, entre la Municipalidad de Bolívar el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires un convenio con las funciones establecidas en la cláusula cuarta de dicho convenio, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2164/21.

**Artículo 2º:** La Unidad Ejecutora Local estará integrada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, Intendente Municipal. El profesor Luciano Sánchez DNI N° 26.255.068 Director del I.S.F.D.yT. N° 27, la Licenciada Liliana Díaz DNI N° 26.255.159, Docente y representante de SUTEBA y la Docente Claudia Giles DNI 16.862.263 Tesorera de la Cooperadora y el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, Tec. Lucas Ezcurra. Los restantes componentes de la Unidad Ejecutora Local, las áreas contables, apoyatura legal, serán provistas por la estructura orgánica municipal.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Control y Coordinación de Procesos de Gestión, Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo y la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 1308/22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1744

Bolivar, 08/07/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-615/22 por el cual la Secretaria de Gobierno propicia el llamado a Licitación Pública para la realización del I.S.F.D.Y T. N° 27, y;

### Considerando

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la realización de la Construcción I.S.F.D.Y T. N° 27;

Que con fecha el pasado 03 de Junio de 2022, fue celebrado entre la Municipalidad de, el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires un convenio para establecer los lineamientos generales para regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del financiamiento del Ministerio con carácter no reembolsable

Que el Artículo 12° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que: “El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización y financiación del Sistema Educativo Nacional y garantizan el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1413 de fecha 15 de septiembre de 2016, la resolución Ministerial N° 940 de fecha 4 de abril de 2018 y la Resolución Ministerial N° 2164 de fecha 6 de julio de 2021, se introdujeron cambios en la norma original, elevándose los umbrales para definir los procedimientos de selección mediante Licitación Pública o Privada, incorporándose las previsiones del Decreto N° 691/2016 a los fines de la Redeterminación de Precios, receptándose formalmente el procedimiento de rendición de la totalidad de los fondos mediante el Sistema SITRARED de Rendiciones de cuentas de Recursos Educativos instaurado por la Resolución instaurado por la Resolución Ministerial N° 2092/2011;

Que mediante Decreto N° 1743-22 se creo la Unidad Ejecutora Local compuesta por: presidente señor Intendente Municipal, Sr. Marcos Emilio Pisano e integrada por el profesor Luciano Sánchez DNI N° 26.255.068 Director del Instituto N° 27, la Profesora Liliana Díaz DNI N° 26.255.159, Docente y representante de SUTEBA y la Docente Claudia Giles DNI 16.862.263 Tesorera de la Cooperadora y el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, Tec. Lucas Ezcurra;

Que a través de la presente obra se construirá un edificio propio de 8 aulas chicas, 8 aulas grandes, SUM, cafetería, hall de acceso, área de gobierno, 2 laboratorios, biblioteca, taller de informática, 2 grupos sanitarios completos, núcleo de circunvalación vertical, circulaciones y playón deportivo;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos quinientos noventa millones seiscientos setenta mil novecientos veintisiete con 00/100 (\$590.670.927,00) con precios base al mes de mayo de 2022;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre “Obras Públicas” de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 10/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la

realización del I.S.F.D.Y T. N° 27.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos quinientos noventa millones seiscientos setenta mil novecientos veintisiete con 00/100 (\$590.670.927,00) con precios base al mes de mayo de 2022.

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 08 de Agosto de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 08 de Agosto de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria de Gobierno - Programa: 19.00.00 – - Políticas Educativas –19.59.00– OBRA I.S.F.D. Y T. NRO 27. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.87 - Convenio tripartido de fondos - OBRA I.S.F.D. Y T. NRO 27.

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 1308/22.

**Artículo 10°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 1745

Bolivar, 08/07/2022

**Visto**

La Resolución N° 3100/2013, y;

## **Considerando**

Que la misma en su artículo 10° aprueba los aranceles que deberán abonarse para los trámites pertinentes ante el REGISTRO PUBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, y se autoriza a la Gerencia de Fiscalización a su periódica actualización;

Que es necesario abonar el certificado de habilitación de la sala del Cine Avenida de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos diecisiete mil ochocientos setenta y cuatro con 60/100 (\$17.874,60), en virtud de lo dispuesto por la Resolución 3100/13. Extiendase Cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar, para ser depositado en el CBU: 0110016720000299758729, del Instituto Nacional de Cine y Arte Audiovisual.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a:

- jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno - Programa 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1746

Bolivar, 08/07/2022

**Visto**

La nota presentada por el Contador Municipal y;

**Considerando**

Que en la misma solicita que se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos a Certificación de Facturas para la rendición del Programa Nacional "Municipios de Pie" creado por Resolución N.º 96/2020 del Ministerio del Interior de la Nación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos detallados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos dos mil sesenta y cinco con 00/100 (\$2.065,00).

Extiéndase cheque a nombre de Nosedá Victoria CUIT 27-31391313-4.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110103000-Secretaría de Hacienda -01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1747

Bolivar, 11/07/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-563/22 por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Concurso de Precios N° 26, para la adquisición de CALEFACTORES, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 1418-22 se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 26/2022 para la adquisición de CALEFACTORES;

Que el presente Concurso de Precios fue presupuestado en pesos ochocientos noventa y ocho mil sesenta con 00/100 (\$898.060,00);

Que se cursaron CUATRO (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas ALZUETA ARNALDO, NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDA S.A., NALDO LOMBARDI S.A. y LIOCA NORBERTO MIGUEL;

Que según surge del Acta de Apertura del día 28 de Junio de 2022, se deja constancia de que no se han presentado ofertas para la adquisición de 1 ctz calefactor 9000 tb, 2 ctz calefactor compacta 2500 tb, 2 ctz calefactor 4000 tb, 10 calefactor sin tiraje 2500/3.000 cal y 1 ctz calefactor 6000 tb, para ser utilizados en la reposición de los existentes que se encuentran en el edificio de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja el Concurso de Precios N° 26/2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dar de baja el Concurso de Precios N° 26/2022, expediente N° 4013-563/22, por no haberse presentado ofertas para la adquisición de CALEFACTORES, que serían utilizados en la reposición de los existentes que se encuentran en el edificio de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1748

Bolivar, 11/07/2022

### **Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

### **Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en

cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 01 de julio del 2022 hasta 07 de julio del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1386 entradas, cuyo monto asciende a pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 99/100 (\$46.441,99);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 99/100 (\$46.441,99) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.  
Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

**Considerando**

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos doce mil setecientos treinta con 25/100 (\$12.730,25). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1750

Bolivar, 11/07/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Club Buenos Aires destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago del servicio de Gas y de suministro eléctrico.

**Artículo 2°:** Los subsidios otorgados por el artículo anterior, se realizan con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1752

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta mil seiscientos cincuenta con 23/100 (\$30.650,23) destinados al pago de la Factura B N° 70002-89218061/3 del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana de la Casa del Estudiante de La Plata. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

---

Decreto N° 1753

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veinte mil seiscientos dieciocho con 64/100 (\$20.618,64) destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura B N° 0020-47460838, Periodo 07/2022.

---

Decreto N° 1754

Bolivar, 11/07/2022

#### **Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Danzas del Estudio de Danzas Silvia Messineo, y;

#### **Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita para el Estudio de Danzas Silvia Messineo, la utilización de la combi Municipal para el traslado de bailarinas para participar de una Competencia en el Teatro Coliseo de Lomas de Zamora;

Que el evento es la COPA MASTER FAGA ENTRE CAMPEONES de los años 2019, 2020 y 2021;

Que la Directora de la Institución: Sra., requiere del aporte de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). Extiéndase cheque a nombre de la Sra., Directora de Danzas del Estudio de Danzas Silvia Messineo.

**Artículo 2º:** Autorízase la utilización de la combi Municipal para el traslado de bailarinas para participar de una Competencia COPA MASTER FAGA ENTRE CAMPEONES de los años 2019, 2020 y 2021, en el Teatro Coliseo de Lomas de Zamora.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 - Actividades culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1755

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1756

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1757

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1758

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1759

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1760

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1761

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1762

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1763

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1764

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1765

Bolivar, 13/07/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-600/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 28/2022 para la adquisición de 120 Toneladas de Cemento a granel con servicio de flete incluido, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 1612 de fecha 29 de Junio de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 28/2022 para la adquisición de 120 Toneladas de Cemento a granel con servicio de flete, con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Cuatrocientos veinticuatro Mil con 00/100 (\$2.424.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CEMENTOS AVELLANEDA S.A., COLATTO GUSTAVO ROGELIO, PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L.;

Que se recibieron DOS (2) ofertas válidas de los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A. y PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, según surge del Acta de Apertura del día 11 de Julio de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por CEMENTOS AVELLANEDA S.A. por la suma de Pesos Dos Millones quinientos dos mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 (\$2.502.642,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 28/2022 llevada a cabo el día 11 de Julio de 2022, para la Adquisición de 120 Toneladas de Cemento a granel con servicio de flete incluido.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A y PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de Pesos Dos Millones quinientos dos mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 (\$2.502.642,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32.00.00-Ejecución de Obras y Servicios Públicos - 91 - Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar - Barrio Colombo - A.H. - 133 - De origen Nacional.-

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.-

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1766

Bolivar, 13/07/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar viáticos y combustible para realizar viaje - de ida y vuelta- en móvil Municipal el día 15 de Julio a la ciudad de Buenos Aires a los efectos de retirar móvil Fiat Fiorino de la Empresa CECAITRA, el cual será utilizado para las calles de Bolívar, respuestas a llamados de vecinos, concurrencia a emergencia y/o siniestros tanto en planta urbana como en ruta, realización de operativos e utilización de radar;

Que el mencionado móvil a retirar, ampliara la flota de móviles del área de Agencia de Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 26 – Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” – 01 - Coordinación y ejecución

Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1767

Bolivar, 14/07/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad De Bolivar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad De Bolivar" CUIT: 30-

70812753-8, destinado al pago de la Factura de suministro Eléctrico y de Gas.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1768

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

**Artículo 1º:** Abónese, a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) mensuales.

---

Decreto N° 1769

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos tres mil cuatrocientos noventa y dos con 40/100 (\$3.492,40) destinados al pago de la Factura C N° 0114-66952620 -período 07/2022- y de la Factura C N° 0114-67548893 -periodo 08/2022- del servicio de suministro de Agua Potable (ABSA) de la Casa de Estudiantes de La Plata.

---

Decreto N° 1770

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1771

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1772

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1773

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1774

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1775

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1776

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1777

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1778

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1779

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1780

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1781

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1782

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1783

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 42 horas semanales de labor, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.

---

Decreto N° 1784

Bolivar, 14/07/2022

### **Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA" y;

### **Considerando**

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo

de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, correspondiente al mes de Junio, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de

Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según lo dispuesto por el Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1785

Bolívar, 14/07/2022

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-530/21 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2021, para adjudicar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes, y;

#### **Considerando**

Que se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 2582/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 lotes;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento catorce millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 48/100 (\$114.903.442,48) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 10/100 (1.368.263,10 UVis) Valor UVi al día 30/06/21;

Que mediante el Decreto N° 3511 del día 28 de Octubre de 2021, la obra fue adjudicada a la firma MIAVASA S.A., por la suma de ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 (\$130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al día 31/07/2021, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, y el 12 de Noviembre de 2021 se suscribió el contrato;

Que con motivo de la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis). El monto a ampliar corresponde a los Certificados de Avance de Obra N° 1 (mes de febrero) y N° 2 (mes de Marzo) que se abonaron con un incremento correspondiente a la actualización del último día del mes a certificar, tal como lo establece el Artículo 66° MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el ARTÍCULO 19° FORMA DE PAGO y Artículo 20° DETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 19 de Mayo la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N°1 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 76.840,09 UVIs, del día 28 de febrero de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$102.90. Habiéndose verificado el ingreso de \$7.906.845,62 corresponde proceder a su pago.

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 21 de Junio la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 2 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 166.696.15 UVIs, del día 31 de marzo de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$106.77. Habiéndose verificado el ingreso de \$17.798.147,86 corresponde

proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Aprobar la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a la cotización de Uvis a fecha 28/02/2022 del Certificado N° 1, a cargo de la firma MIAVASA S.A. incrementándose por un valor total de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil diecinueve con 84/100 (\$1.264.019,84), y aprobar la actualización correspondiente al Certificado N° 2 con cotización de Uvis a fecha 31/03/2022 incrementándose por un valor total de pesos tres millones trescientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y cinco con 75/100 (\$3.387.265,75), sumando un total de pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 (\$134.977.687,50), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-530/21.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.76.00-PNASU. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1786

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1787

Bolivar, 14/07/2022

### Visto

Los saldos de Disponibilidades al 14/07/2022, y;

### Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$25.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1788

Bolivar, 14/07/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013- 576/22, mediante el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N° 20/22 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 1501 de fecha 21 de Junio de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 20/22 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un presupuesto oficial de pesos siete millones setenta y cuatro mil quinientos siete con 38/100 (\$7.074.507,38);

Que se han cursado siete (7) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades a las firmas DROGUERIA LINO S.R.L., PILOÑA S.A., FARMAQUEN S.A., DROGUERIA BELLA VISTA S.A., DNM FARMA S.A., DROGUERIA FB S.A. y DROGUERÍA DELTORNI S.R.L.;

Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura de fecha 12 de Julio de 2022 correspondientes a las firmas PILOÑA S.A., DROGUERIA FB S.A., DROGUERIA LINO S.R.L., DNM FARMA S.A., DROGUERIA BELLA VISTA S.A.;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 20/2022 llevada a cabo el día 12 de Junio de 2022, para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas PILOÑA S.A., DROGUERIA FB S.A., DROGUERIA LINO S.R.L., DNM FARMA S.A., DROGUERIA BELLA VISTA S.A., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma **DROGUERIA LINO S.R.L.**, por la suma de Pesos ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve con 40/100 (\$874.329,40) los siguientes ítems:

<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE UNITARIO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
-----------------	--------------------------	--------------------	-----------------------------	--------------------------

100	CADA UNO	ANALGESICOS - ASPIRINA 500 MG COMP	\$4.29	\$429,00
700	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - BUDESONIDE 200 MCG AEROSOL * 200 DOSIS	\$589,00	\$412.300,00
60	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA + DEXAMETASONA GOTAS OFT	\$626,00	\$37.560,00
500	SIN UNIDAD	INHIBIDOR DE TESTOSTERONA - DUTASTERIDE 0.5 MG COMP	\$73,49	\$36.745,00
60	CADA UNO	ANTIMICOTICOS - FLUCONAZOL 200 MG * 100 ML INY IV	\$997,90	\$59.874,00
45	UNIDAD	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - FLUTICASONA 250 + SALMETEROL 25 AEROSOL * 120 DOSIS	\$1.950,00	\$87.750,00
220	CADA UNO	LAXANTE - FOSFATO MONOSODICO 48 G + FOSFATO DISODICO 18 G * 45 ML (SILAXA, GADOLAX, FOFODOM)	\$539,00	\$118.580,00
4.000	CADA UNO	DIURETICOS- HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO SUSP (MYLANTA SIMPLE)	\$6,10	\$24.400,00
30	CADA UNO	ANTIACIDO - HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO SUSP (MYLANTA SIMPLE)	\$1.329,00	\$39.870,00
1.500	CADA UNO	ANTIESPASMODICO - HIOSCINA COMP	\$11,49	\$17.235,00

200	SIN UNIDAD	TERAPEUTICA TIROIDEA – LEVOTIROXINA 112 MCG COMP	\$28,75	\$5.750,00
20	SIN UNIDAD	ANTIALERGICO – ANTIHISTAMINICO – LORATADINA JARABE * 60 ML	\$149,00	\$2.980,00
160	CADA UNO	ANTIEMETICO – METOCLOPRAMIDA 0.5 G/100 ML GOTAS ORALES	\$96,89	\$15.502,40
200	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO – PROPANOL 40 MG COMP	\$29,49	\$5.898,00
4	SIN UNIDAD	ANESTESICO LOCAL – PROPARACAINA 0.5% GOTAS OFT	\$819,00	\$3.276,00
120	CADA UNO	ANTIESPASMODICO – DARIFENACINA 7.5 MG COMP	\$51,50	\$6.180,00

**Artículo 4º:** Adjudicar a la firma **DROGUERIA BELLA VISTA S.A.**, por la suma de Pesos un millón quinientos veintinueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$1.529.840,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
700	SIN UNIDAD	ANTIGOTOSO – ALLOPURINOL 300 MG COMP	\$13,35	\$9.345,00
20	CADA UNO	ANTIBIOTICOS – AMOXICILINA 250 MG SUSPENSION	\$270,00	\$5.400,00
4.800	CADA UNO	ANTIBIOTICOS – AMOXICILINA 500 MG COMP	\$10,54	\$50.592,00

2.000	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO ATENOLOL 50 MG COMP	- \$1,61	\$3.220,00
150	CADA UNO	ANTIBIOTICOS CEFALEXINA 500 MG SUSPENSION	- \$445,00	\$66.750,00
10	CADA UNO	ANTIBIOTICOS CLARITROMICINA 125 MG SUSP	- \$402,30	\$4.023,00
200	CADA UNO	ANTIALERGICO ANTIHISTAMINICO DIFENHIDRAMINA 250 MG/100 ML JARABE * 120 ML	- \$212,00	\$42.400,00
1.200	SIN UNIDAD	ANTINAUSEOSO DOMPERIDONA 10 MG COMP	- \$10,10	\$12.120,00
120	CADA UNO	ANTIBIOTICOS DOXICICLINA 100 MG COMP	- \$84,00	\$10.080,00
150	CADA UNO	OCITOCICO ERGONOVINA COMP	- \$33,20	\$4.980,00
500	CADA UNO	DIURETICOS ESPIRONOLACTONA 100 MG COMP	- \$11,90	\$5.950,00
1.200	CADA UNO	DIURETICOS ESPIRONOLACTONA 25 MG COMP	- \$33,20	\$39.840,00
4.000	SIN UNIDAD	HIPOLIPEMIANTE FENOFIBRATO 200 MG COMP	- \$12,63	\$50.520,00
5	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR FLUTICASONA 250 MCG AEROSOL * 120 DOSIS	\$3.552,00	\$17.760,00
80	CADA UNO	ANTIBIOTICOS GENTAMICINA CREMA * 20 GR	- \$186,00	\$14.880,00

800	SIN UNIDAD	ANTIINFLAMATORIO HIDROXICLOROQUINA SULFATO 200 MG COMP	- \$39,00	\$31.200,00
400	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR IPRATROPIO BROMURO 20 MCG/DOSIS AEROSOL	\$1.672,00	\$668.800,00
1.200	CADA UNO	ANTIDIARREICO LOPERAMIDA 2 MG COMP	- \$3,20	\$3.840,00
2.400	SIN UNIDAD	CORTICOSTEROIDE MPREDNISONA 40 MG COMP	- \$53,90	\$129.360,00
80	CADA UNO	CORTICOESTEROIDE MEPREDNISONA GOTAS	- \$238,00	\$19.040,00
20	SIN UNIDAD	ANTIBIOTICOS MUPIROCINA 2% CREMA	- \$562,00	\$11.240,00
80	LITROS	ANTISEPTICO LOCAL NITROFUZAZONA APOSITOS * 20	- \$975,00	\$78.000,00
45	CADA UNO	ANALGESICOS PARACETAMOL JARABE	- \$228,00	\$10.260,00
150	CADA UNO	ANTIBIOTICOS PENICILINA BENZATINICA 1.200.000 UI AMP IM	- \$205,00	\$30.750,00
80	CADA UNO	ANTIBIOTICOS PENICILINA JARABE	- \$298,00	\$23.840,00
40	SIN UNIDAD	PEDICULICIDA PERMETRINA 1% * 100 ML LOCION	- \$472,00	\$18.880,00
80	SIN UNIDAD	PEDICULICIDA PERMETRINA 5% * 100 ML EMULSION	- \$669,00	\$53.520,00

500	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - SALBUTAMOL GOTAS P/NEBULIZAR * 20 ML	\$60,20	\$30.100,00
25	SIN UNIDAD	SALES MINERALES - SALES REHIDRATAACION ORAL * 27 G DOBRES	\$81,00	\$2.025,00
1.200	SIN UNIDAD	HIPOCOLESTEROLMIANTE - SIMVASTATINA 10 MG	\$8,05	\$9.660,00
40	SIN UNIDAD	QUIMIOTERAPICO - SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA JARABE * 100 ML	\$169,00	\$6.760,00
1.600	CADA UNO	VITAMINA - SULFATO FERROSO 200 MG COMP	\$6,05	\$9.680,00
3.200	CADA UNO	ANTIESPASMODICO - TRIMEBUTINA 200 MG COMP	\$14,25	\$45.600,00
250	SIN UNIDAD	ANTILITOGENICO - URSODESOXICOLICO ACIDO 300 MG COMP	\$37,70	\$9.425,00

**Artículo 5º:** Adjudicar a la firma **PILOÑA S.A.**, por la suma de Pesos dos millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y nueve con 87/100 (\$2.346.979,87), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
400	SIN UNIDAD	ANTIGOTOSO - ALLOPURINOL 100 MG COMP	\$10,12	\$4.048,00
6.000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA + AC CLAVULANICO 1 G COMP	\$49,32	\$295.920,00

300	CADA UNO	ANTIBIOTICOS AMOXICILINA 500 MG SUSP	-	\$289,93	\$86.979,00
20	CADA UNO	ANTIBIOTICOS AZITROMICINA JARABE	-	\$284,13	\$5.682,60
120	CADA UNO	ANTIMICOTICOS BETAMETASONA 0.1% + GENTAMICINA 0.1% + MICONAZOL 2% CREMA	-	\$212,62	\$25.514,40
40	CADA UNO	ANTIDIARREICO BISMUTO CREMA 3% SUSP	-	\$457,94	\$18.317,60
5.000	SIN UNIDAD	BETABLOQUEANTE BISOPROLOL 5 MG COMP	-	\$10,46	\$52.300,00
10.000	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR BUDESONIDE 200 MCG + FORMOTEROL	-	\$16,54	\$165.414,50
600	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR BUDESONIDE GOTAS P/NEBULIZAR	-	\$336,12	\$201.672,00
60	CADA UNO	INHIBIDOR DE LA PROLACTINA CABERGOLINA 0.5 MG COMP	-	\$273,11	\$16.386,60
2.000	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO CARVEDILOL 12.5 MG COMP	-	\$3,43	\$6.860,00
90	CADA UNO	ANTIBIOTICOS CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA GOTAS OTICAS	-	\$180,59	\$16.253,10
300	CADA UNO	ANTIBIOTICOS CLINDAMICINA 300 MG COMP	-	\$22,63	\$6.789,00

4.000	CADA UNO	ANTIINFLAMATORIO DICLOFENAC + PIRIDINOL COMP	\$4,70	\$18.800,00
1.000	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO DILTIAZEM 60 MG COMP	\$16,19	\$16.190,00
250	CADA UNO	ANTIEMETICO - DIMENHIDRINATO 50 MG COMP	\$38,20	\$9.550,00
2.000	SIN UNIDAD	FLEBOTONICO DIOSMINA 500 MG COMP	\$33,95	\$67.900,00
100	SIN UNIDAD	ANTIPIRETICO DIPIRONA 5% * 120 ML JARABE	\$176,84	\$17.684,00
80	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - DORZOLAMIDA + TIMOLOL (GLAUCOTENSIL TD) GOTAS OFT	\$1.450,73	\$116.058,40
20	CADA UNO	SUPLEMENTO NUTRICIONAL - ENSURF POLVO * 400 G	\$2.462,54	\$49.250,80
25	CADA UNO	ANTICONVULSIDANTE - FENITOINA 2.5 G/100 ML JARABE	\$1.363,85	\$34.096,25
20	SIN UNIDAD	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR FLUTICASONA 125 + SALMETEROL 25 AEROSOL * 120 DOSIS	\$1600,80	\$32.016,00
15	UNIDAD	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR FLUTICASONA 125 MCG AEROSOL * 120 DOSIS	\$2.939,52	\$44.092,80
200	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR FLUTICASONA NASAL SPRAY * 120 DOSIS	\$800,71	\$160.142,00

3.500	SIN UNIDAD	DIURETICOS FUROSEMIDA 40 MG COMP	\$3,39	\$11.865,00
1.200	SIN UNIDAD	HIPOLIPEMIANTE GEMFIBROZIL 600 MG COMP	\$17,40	\$20.880,00
80	SIN UNIDAD	ANTIMICOTICOS KETOCONAZOL 2% CREMA	\$249,27	\$19.941,60
500	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO LABETALOL 200 MG COMP	\$36,51	\$18.255,00
320	SIN UNIDAD	ANTIRREUMATICO LEFLUNOMIDA 20 MG COMP	\$43,63	\$13.961,60
4	SIN UNIDAD	ANTIEPILEPTICO LEVETIRAZETAM JARABE	\$2.717,37	\$10.869,48
800	SIN UNIDAD	TERAPEUTICA TIROIDEA LEVOTIROXINA 88 MCG COMP	\$31,26	\$25.008,00
350	CADA UNO	ANTIPARASITARIO MEBENDAZOL 100 MG COMP	\$18,35	\$6.422,50
1.200	SIN UNIDAD	CORTICOESTEROIDE MEPREDNISONA 8 MG COMP	\$14,30	\$17.160,00
30	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTIROIDEO METIMAZOL 20 MG COMP (DANANTIZOL)	\$41,36	\$1.240,80
20	SIN UNIDAD	ANTIRREUMATICO METOTREXATO 15 MG AMP	\$625,75	\$12.515,00
10	CADA UNO	SULFONAMIDA QUIMIOTERAPICO METRONIDAZOL 125 G/5 ML SUSP	\$146,06	\$1.460,60

350	SIN UNIDAD	ANTIASMATICO ANTIALERGICO MONTELUKAST 4 MG COMP	\$14,44	\$5.054,00
1.000	SIN UNIDAD	ANALGESICOS NAPROXENO 500 MG COMP	\$18,37	\$18.370,00
200	CADA UNO	ANTIMICOTICOS NISTATINA 100,000 UI COMP VAGINAL	\$27,05	\$5.410,00
10	CADA UNO	ANTIMICOTICOS NISTATINA POMADA	\$377,23	\$3.772,30
120	SIN UNIDAD	ANTIINFECCIOSO NITRIFURANTOINA 100 MG CAPSULAS	\$32,31	\$3.877,20
1.600	CADA UNO	ANALGESICOS PARACETAMOL 1 G COMP	\$12,88	\$20.608,00
400	CADA UNO	ANTIBIOTICOS PENICILINA 1.500.000 COMP	\$25,27	\$10.108,00
200	CADA UNO	ANTIBIOTICOS PENICILINA G BENZATICINA 2.400.000 UI AMP IM	\$164,00	\$32.800,00
40	CADA UNO	ANTIHEMORROIDAL POMADA ANTIHEMORROIDAL (HIDROX + LIDOCAINA + ALUMINIO ZINC)	\$228,08	\$9.123,20
480	SIN UNIDAD	CLORURO DE POTASIO POTASIO CLORURO 600 MG CAPSULAS (CONTROL K)	\$110,46	\$53.020,80
360	SIN UNIDAD	PROGESTAGENO PROGESTERONA 200 COMP VAG Y ORALES)	\$214,00	\$77.040,00

800	SIN UNIDAD	HIPOCOLESTEROLMIANTE - ROSUVASTATINA 10 MG COMP	\$11,18	\$8.944,00
8	SIN UNIDAD	ANTIULCEROSO - SUCRALFATO SUSP * 200 ML	\$1050,53	\$8.404,24
80	CADA UNO	VITAMINA - SULFATO FERROSO GOTAS	\$96,65	\$7.732,00
200	SIN UNIDAD	ANTIPROSTATICO - TERAZOSINA 5 MG COMP	\$17,90	\$3.580,00
50	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - TOBRAMICINA 0.3% + DEXAMETASONA 0.1% GOTAS OFT	\$183,57	\$9.178,50
12	SIN UNIDAD	MIDRIATICO - TROPICAMIDA 0.5% + FENILEFRINA 5% GOTAS OFTALM	\$872,90	\$10.474,80
240	SIN UNIDAD	SUPLEMENTO NUTRICIONAL - VITAL 1 * 800 G	\$1.300,00	\$312.000,00
96	SIN UNIDAD	SUPLEMENTO NUTRICIONAL - VITAL 2 * 800 G	\$1.215,00	\$116.640,00
60	CADA UNO	VITAMINA - VITAMINA ADC GOTAS ORALES	\$55,77	\$3.346,20

**Artículo 6°:** Adjudicar a la firma **DNM FARMA S.A.**, por la suma de Pesos un millón cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro con 50/100 (\$1.053.524,50), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
----------	---------------	-------------	------------------	---------------

400	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO - ALFAMETILDOPA 500 MG COMP	\$54,33	\$21.732,00
1.600	SIN UNIDAD	HIPOLIPEMIANTE - ATORVASTATINA 40 MG COMP	\$14,50	\$23.200,00
800	SIN UNIDAD	BETABLOQUEANTE - BISOPROLOL 10 MG COMP	\$13,97	\$11.176,00
2.000	SIN UNIDAD	CALCIO CARBONATO - CALCIO CARBONATO 1250 MG (EQUIVALENTE A 500 MG CA ELEMENTAL)	\$6,63	\$13.260,00
1.500	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA 500 MG COMP	\$13,85	\$20.775,00
800	SIN UNIDAD	ANALGESICOS - IBUPROFENO 2% JARABE * 90 ML	\$146,55	\$117.240,00
250	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - IPRATROPIO GOTAS P/NEBULIZAR	\$113,33	\$28.332,50
1.000	CADA UNO	ANTIPARKINSONIANO - LEVODOPA + CARBIDOPA 250/25 COMP	\$36,17	\$36.170,00
13.000	SIN UNIDAD	TERAPEUTICA TIROIDEA - LEVOTIROXINA 100 MG COMP RANURADOS	\$28,82	\$374.660,00
16.000	SIN UNIDAD	TERAPEUTICA TIROIDEA LEVOTIROXINA 50 MCG COMP RANURADOS	\$14,31	\$228.960,00
400	CADA UNO	SULFONAMIDA - QUIMIOTERAPICO - METRONIDAZOL COMP VAGINALES	\$55,52	\$22.208,00

32.000	CADA UNO	ANTIULCEROSO - OMEPRAZOL 20 MG COMP	\$2,06	\$65.920,00
2.500	SIN UNIDAD	HIPOCOLESTEROLMIANTE - SINVASTATINA 20 MG	\$8,55	\$21.375,00
2.800	SIN UNIDAD	ANTIPROSTATICO - TAMSULOSINA 0.4 MG COMP	\$24,47	\$68.516,00

**Artículo 7°:** Adjudicar a la firma **DROGUERIA FB S.A.**, por la suma de Pesos un millón trescientos dieciséis mil veinte con 80/100 (\$1.316.020,80), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
200	CADA UNO	ANTIVIRAL - ACICLOVIR 800 MG COMP	\$46,90	\$9.380,00
50	CADA UNO	ANTIVIRAL - ACICLOVIR CREMA	\$234,00	\$11.700,00
4.000	CADA UNO	ANTIANEMICO - ACIDO FOLICO 5 MG COMP	\$2,60	\$10.400,00
8.000	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO - AMLODIPINA 10 MG	\$3,00	\$24.000,00
12.000	CADA UNO	ANALGESICOS - ASPIRINA 100 MG COMP	\$1,67	\$20.040,00
200	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO - ATENOLOL 25 MG COMP	\$3,82	\$764,00
5.000	CADA UNO	HIPOLIPEMIANTE - ATORVASTATINA 10 MG COMP	\$2,60	\$13.000,00
700	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AZITROMICINA 500 MG COMP	\$39,00	\$27.300,00

400	SIN UNIDAD	ANTIESPASTICO BACLOFENO 10 MG COMP	\$13,40	\$5.360,00
140	CADA UNO	ANTIINFLAMATORIO BETAMETASONA CREMA	\$140,00	\$19.600,00
1.500	SIN UNIDAD	CALCIO BASE - CALCIO ACETATO 1G COMP	\$7,00	\$10.500,00
800	CADA UNO	VITAMINA - CALCITRIOL 0.25 MCG COMP	\$29,60	\$23.680,00
10.000	CADA UNO	ANTICONVULSIDANTE - CARBAMAZEPINA 200 MG COMP	\$9,24	\$92.400,00
1.200	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO - CARVEDILOL 25 MG COMP	\$6,69	\$8.028,00
1.200	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO - CARVEDILOL 6.25 MG COMP	\$2,35	\$2.820,00
6.000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG COMP	\$16,70	\$100.200,00
2.500	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 500 MG COMP	\$38,00	\$95.000,00
1.800	SIN UNIDAD	ANTITROMBOTICO - CLOPIDOGREL 75 MG COMP	\$10,59	\$19.062,00
80	CADA UNO	ANTIMICOTICOS - CLOTRIMAZOL CREMA	\$212,40	\$16.992,00
8.000	CADA UNO	ANTIINFLAMATORIO - DICLOFENAC 50 MG COMP	\$2,00	\$16.000,00
1.200	CADA UNO	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - DIFENHIDRAMINA 50 MG COMP	\$3,55	\$4.260,00

20.000	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO ENALAPRIL 10 MG COMP	\$2,35	\$47.000,00
320	CADA UNO	ANTIMICOTICOS FLUCONAZOL 150 MG COMP	\$14,74	\$4.716,80
5.000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - FUSIDICO ACIDO CREMA	\$198,00	\$990,00
50.000	SIN UNIDAD	CORTICOSTEROIDE HIDROCORTISONA 1% CREMA	\$263,00	\$13.150,00
300	SIN UNIDAD	ANALGESICOS IBUPROFENO 4% JARABE	\$156,00	\$46.800,00
12.000	SIN UNIDAD	ANALGESICOS IBUPROFENO 400 MG COMP	\$4,86	\$58.320,00
8.000	CADA UNO	ANTIINFLAMATORIO KETORALAC 10 MG COMP	\$2,55	\$20.400,00
40	CADA UNO	REGULADOR INTESTINAL - LACTULOSA JARABE * 120 ML	\$388,00	\$15.520,00
5	SIN UNIDAD	LAGRIMA ARTIFICIAL LAGRIMA ARTIFICIAL (CARBOXIMETILCELULOSA SODICA 1% COLIRIO)	\$402,00	\$2.010,00
600	SIN UNIDAD	ANTIBIOTICOS LEVOFLOXACINA 500 MG COMP	\$11,30	\$6.780,00
4.000	SIN UNIDAD	ANTIALERGICO ANTIHISTAMINICO LORATADINA 10 MG COMP	\$3,20	\$12.800,00
16.000	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO LORATAN 50 MG COMP	\$4,10	\$65.600,00
80	CADA UNO	ANTIPARASITARIO MEBENDAZOL SUSP * 30 ML	\$140,00	\$11.200,00

8.000	CADA UNO	HIPOGLUCEMIANTE ORAL - METFORMINA 500 MG COMP	\$4,69	\$37.520,00
3.200	CADA UNO	HIPOGLUCEMIANTE ORAL - METFORMINA 850 MG COMP	\$4,60	\$14.720,00
20	CADA UNO	ANTIMICOTICOS NISTATINA SUSP ORAL	\$326,00	\$6.520,00
8.000	CADA UNO	ANALGESICOS - PARACETAMOL 500 MG COMP	\$3,97	\$31.760,00
100	CADA UNO	ANALGESICOS - PARACETAMOL GOTAS	\$77,70	\$7.770,00
4.000	SIN UNIDAD	ANTIEPILEPTICO - PREGABALINA 75 MG COMP	\$9,78	\$39.120,00
700	CADA UNO	ANTIASMATICO - BRONCODILATADOR SALBUTAMOL AEROSOL	\$428,00	\$299.600,00
60	CADA UNO	HORMONAS SEXUALES - SILDENAFIL 50 MG COMP	\$5,50	\$330,00
1.200	CADA UNO	ANTIFLATULENTO - SIMETICONA 200 MG COMP	\$21,20	\$25.440,00
240	SIN UNIDAD	QUIMIOTERAPICO - SULFAMETOZAZOL + TRIMETOPRIMA 400/80 MG COMP	\$6,70	\$1.608,00
500	SIN UNIDAD	QUIMIOTERAPICO - SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 800/160 MG COMP	\$11,40	\$5.700,00
80	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - TOBRAMICINA 0.3% GOTAS OFTALM	\$127,00	\$10.160,00

**Artículo 8:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 9°:** Notificar a los adjudicatarios y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 10°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 11°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 12°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 1789

Bolivar, 14/07/2022

### **Visto**

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

### **Considerando**

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos veintiún mil trescientos treinta y seis con 28/100 (\$21.336,28). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1790

Bolivar, 14/07/2022

### **Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1791

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Designación mensualidades.

---

Decreto N° 1792

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1793

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1794

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 21 de Julio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Alumbrado y Barrido, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1795

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

**Artículo 1°:** Abónese partir del 01 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, las Bonificaciones.

---

Decreto N° 1796

Bolivar, 15/07/2022

### **Visto**

La continuidad del año lectivo del Programa UBA XXI, en el Centro Regional Universitario de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que el mismo permite a los estudiantes de nivel secundario, cursar y aprobar materias para la Universidad, en forma anticipada;

Que el gasto que demande el dictado de materias, está a cargo de éste Municipio, siendo consecuentemente necesario, la designación de los profesores que llevan a cabo tal cometido;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de Julio de 2022, a los docentes, cuya nómina materia y horas cátedras consta a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Materia	Horas Semanales	Importe
Apecechea Graciela.	16.525.287	ICSE	1	\$ 10.000,00
Apecechea Graciela.	16.525.287	IPC	1	\$ 10.000,00
Neira Cecilia.	22.887.184	Química	2	\$ 20.000,00
Derre Norberto	21.003.995	Matemática	2	\$ 20.000,00
Pasos Lucrecia	34.216.981	Sociología	2	\$ 20.000,00
Rivira María Rocio	33.471.977	Biología	2	\$ 20.000,00

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2022.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 19 - 01 – Centro Regional Universitario Bolívar.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los Profesores mencionados, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1797

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 21 de Julio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como Agente Civil en Protección Ciudadana y Defensa Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1798

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 21 de Julio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como Operador del Centro de Operaciones de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1799

Bolivar, 15/07/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno, y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para

colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio" destinado al pago de Gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1800

Bolivar, 15/07/2022

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompie", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la

realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompie" destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1801

Bolivar, 15/07/2022

### **Visto**

La nota presentada por el Sr., quien solicita la devolución de lo abonado en concepto de Guías, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Guías, ya que el Certificado de Adquisición N° 6869678, fue anulado, por la cantidad de 37 animales vacunos, importe amparado en forma parcial en recibo N° 009/000000043021, según documentación adjunta,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM).

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Ocho mil seiscientos sesenta con 67/100 (\$8.660,67), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.09.00 Control de Marcas y Señales

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Guías y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1802

Bolivar, 15/07/2022

### **Visto**

La nota presentada por la Sra., quien solicita la devolución de lo abonado en concepto de Guías, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Guías, ya que el Certificado de Adquisición N° 6869754, fue anulado, por la cantidad de 37 animales vacunos, importe amparado en forma parcial en recibo N° 009/000000043022, según documentación adjunta,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM).

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., en representación de la Sra. Aramburu Cecilia por la suma de Pesos Ocho mil seiscientos sesenta con 67/100 (\$8.660,67), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.09.00 Control de Marcas y Señales

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Guías y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1803

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1804

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1805

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1806

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1807

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1808

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1809

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1810

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1811

Bolivar, 18/07/2022

## Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar y;

## Considerando

Que, ha sido convocado ante FADEPAC (Federación Argentina de Deportes para Parálisis Cerebral), como continuidad de evaluación de deportistas con miras al ParaPanamericano Juvenil de Bogotá 2022;

Que en la nota de referencia se solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y gastos de inscripción para, y su asistente, a efectos de realizar un viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 22 al 24 de Julio del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 31 - Paradeportes.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1812

Bolívar, 19/07/2022

## Visto

El Expediente N° 4013-298/22 y el Decreto N° 785/22 y la solicitud de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad por la que propicia el segundo llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1, y;

## **Considerando**

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Publica N° 3/2022;

Que a través del decreto N° 785/2022 se dispuso el llamado a Licitación Publica para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Decreto N° 1593/2022 de fecha 24 de Junio procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que debido a lo anteriormente expuesto es procedente declarar desierta la licitación;

Que en este sentido, el Artículo 155 de la LOM reza *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*;

Que según lo antes expuesto es necesario llevar a cabo un segundo llamado de la Licitación Publica N° 3/2022;

Que mediante la Ordenanza N° 2741/21 se afectó los inmuebles de propiedad Municipal identificados como Circ II, Secc B, Chacra 106, Fracc I, Parcela 1f. Matricula 27202;

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) incluye iva, equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVis) Valor UVi al día 30/09/21;

Que se suscribio una Adenda al contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado, el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano y el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat Sr. Jorge Ferraresi en ejercicio de la presidencia del Comité Ejecutivo (DEC PEN N° 85/20) del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) donde se establece el presupuesto oficial de pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVi al día 30/06/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 3/2022 -segundo llamado-, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para el día 02 de Agosto de 2022, a las 08.30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto del Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR – Sector N° 1.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVi al día 30/06/22.

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrantes del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 02 de Agosto de 2022, a las 09.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 5°:** Fijase en pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 3/2022, Expte. 4013-298/22”.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano –46.77.00–Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 1. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.80 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

**Artículo 7°:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a) D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b) Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c) Moriones, Érica Romina – Directora de Vivienda e Infraestructura Social.
- d) Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8:** Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 1813

Bolívar, 19/07/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-299/22 y el Decreto N° 786/22 y la solicitud de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad por la que propicia el segundo llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2, y;

**Considerando**

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Publica N° 4/2022;

Que a través del decreto N° 786/2022 se dispuso el llamado a Licitación Publica para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Decreto N° 1594/2022 de fecha 24 de Junio procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que debido a lo anteriormente expuesto es procedente declarar desierta la licitación;

Que en este sentido, el Artículo 155 de la LOM reza *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*;

Que según lo antes expuesto es necesario llevar a cabo un segundo llamado de la Licitación Publica N° 4/2022;

Que mediante la Ordenanza N° 2741/21 se afectó los inmuebles de propiedad Municipal identificados como Circ II, Secc B, Chacra 106, Fracc I, Parcela 1f. Matricula 27202;

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) incluye iva, equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVis) Valor UVi al día 30/09/21;

Que se suscribió una Adenda al contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado, el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano y el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat Sr. Jorge Ferraresi en ejercicio de la presidencia del Comité Ejecutivo (DEC PEN N° 85/20) del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) donde se establece el presupuesto oficial de pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVi al día 30/06/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 4/2022 -segundo llamado-, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para el día 02 de Agosto de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto del Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR – Sector N° 2.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVi al día 30/06/22.

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexos I, II, III y IV

forman parte integrantes del presente Decreto.

**Artículo 4º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 02 de Agosto de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 5º:** Fijase en pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 4/2022, Expte. 4013-299/22”.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.77.00-Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 2. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.80 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

**Artículo 7º:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a) D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b) Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c) Moriones, Érica Romina – Directora de Vivienda e Infraestructura Social.
- d) Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8:** Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 10º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

Decreto N° 1814

Bolivar, 19/07/2022

## **Visto**

El Expediente N° 4013-300/22 y el Decreto N° 787/22 y la solicitud de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad por la que propicia el segundo llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3;

## **Considerando**

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Publica N° 4/2022;

Que a través del decreto N° 787/2022 se dispuso el llamado a Licitación Publica para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Decreto N° 1595/2022 de fecha 24 de Junio procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que debido a lo anteriormente expuesto es procedente declarar desierta la licitación;

Que en este sentido, el Artículo 155 de la LOM reza *"Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"*;

Que según lo antes expuesto es necesario llevar a cabo un segundo llamado de la Licitación Publica N° 5/2022;

Que mediante la Ordenanza N° 2741/21 se afectó los inmuebles de propiedad Municipal identificados como Circ II, Secc B, Chacra 106, Fracc I, Parcela 1f. Matricula 27202;

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) incluye iva, equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVi) Valor UVi al día 30/09/21;

Que se suscribio una Adenda al contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado, el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano y el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat Sr. Jorge Ferraresi en ejercicio de la presidencia del Comité Ejecutivo (DEC PEN N° 85/20) del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) donde se establece el presupuesto oficial de pesos mil

ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVI al día 30/06/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 5/2022 -segundo llamado-, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para el día 02 de Agosto de 2022, a las 10.30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto del Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR – Sector N° 3.

**Artículo 2º:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVI al día 30/06/22.

**Artículo 3º:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrantes del presente Decreto.

**Artículo 4º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 02 de Agosto de 2022, a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 5º:** Fijase en pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 5/2022, Expte. 4013-300/22”.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano –46.77.00–Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 3. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.80 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

**Artículo 7º:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a) D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b) Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c) Moriones, Érica Romina – Directora de Vivienda e Infraestructura Social.
- d) Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8:** Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

Decreto N° 1815

Bolívar, 19/07/2022

#### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

#### **Considerando**

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico;

Que este Municipio se ha comprometido a colaborar con los cuarteles de bomberos voluntarios de nuestro Partido;

Que dicha colaboración tiene por objeto mejorar la asistencia y funcionamiento brindado por el cuerpo de bomberos voluntarios de Bolívar a la comunidad;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar a las instituciones dentro del partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte por la suma de pesos, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43157, destinado a solventar los Gastos de Funcionamiento e Infraestructura, mencionados en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 20 – Programa de Protección Ciudadana y Defensa Civil – 05 – Bomberos Voluntarios.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1816

Bolivar, 19/07/2022

#### **Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

#### **Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 08 de julio del 2022 hasta 15 de julio del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1566 entradas, cuyo monto asciende a pesos sesenta y tres mil setecientos veinte con 90/100 (\$63.720,90);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos veinte con 90/100 (\$63.720,90) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1817

Bolivar, 19/07/2022

### Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar y;

### Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para gastos de peaje -de ida y vuelta- y de combustible de la combi que viaja a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 23 de Julio del corriente año;

Que el viaje se realizara a los fines de transportar la banda Musical de "Sandra Santos y la Trova" a la actuación en el Cabildo, representando a nuestra ciudad;

Que el Chofer será Marcelo Martin, encargado de la rendición de los gastos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 - Actividades culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1818

Bolivar, 19/07/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de informe de dominio del camión Ford F-350 de la Dirección de Obras Publicas dominio: B1950512 a cumplimentar en el Registro Automotor local.

Que la suma por el trámite de informe de dominio asciende a pesos novecientos cuarenta con 00/100 (\$940,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos novecientos cuarenta con 00/100 (\$940,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110110000 – Secretaria de Obras Publicas y Urbanismo – 01 – Coord., Plan., Ejec. de Obras y Serv. Publicos - del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1819

Bolivar, 19/07/2022

### Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de Habilitacion Provincial de tres (3) combis municipales en el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el tramite mencionado en el párrafo anterior, se realizará sobre tres (3) combis Iveco dominios: MGW 480, AC770LN, AC779LO, correspondientes al Gobierno Municipal;

Que la Tasa por tres (3) Inicio de expediente asciende a pesos seiscientos quince con 00/100 (\$615,00), la tasa por tres (3) nuevas Licencias asciende a pesos un mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 (\$1.941,00) y la tasa por tres (3) Altas de Unidad asciende a pesos un mil trescientos noventa y cuatro (1.394,40);

Que la suma total por el trámite asciende a pesos tres mil novecientos cincuenta con 40/100 (\$3.950,40);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos tres mil novecientos cincuenta con 40/100 (\$3.950,40). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 01 – Relaciones con la Comunidad - del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1820

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1821

Bolivar, 19/07/2022

### Visto

La solicitud de la Institución "Asociación mutual para Jubilados y Pensionados del partido de Bolívar", y;

### Considerando

Que en la nota se solicita ayuda económica para solventar los gastos de regularización de deuda institucional;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un aporte a la “Asociación mutual para Jubilados y Pensionados del partido de Bolívar”, CUIT: 30-66433873-0, por la suma de Pesos, destinado a solventar los gastos de regularización de deuda institucional.

**Artículo 2º:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 01 – Instituciones Culturales.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1822

Bolivar, 19/07/2022

### **Visto**

La solicitud de la entidad “Centro de Jubilados y Pensionados” de Pirovano, y;

### **Considerando**

Que en la nota se solicita ayuda económica para solventar gastos de mejoras en infraestructura;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un aporte al Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano, por la suma de Pesos, destinado a solventar los gastos de mejoras en infraestructura.

**Artículo 2º:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 01 – Instituciones Culturales.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## **Visto**

El Expediente N° 4013-627/22 por el cual la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Pública para el Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su permuta en la ciudad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que es necesaria la Relocalización de la Planta de tratamiento Cloacal de San Carlos Bolívar, que actualmente se encuentra ubicada sobre la Av. Cacique Coliqueo de la ciudad de Bolívar y presenta incompatibilidades urbanísticas para seguir funcionando, tal como informa el Director de Planeamiento Arq. Mariano Martin;

Que a través de la presente se pretende la adquisición de un terreno con la ubicación recomendada por la consultora HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. quien resulta ser la encargada de realizar un diagnóstico de la actual situación y evaluar todos los pormenores tendientes a la factibilidad y viabilidad del proyecto;

Que luego del estudio recomienda la relocalización de la planta dentro de la zona noroeste de la ciudad;

Que de acuerdo a los montos estimados por la Oficina de Compras y con arreglo a lo normado en el Inc. f), Apartado I, Capítulo IV sobre "Transmisión de Bienes" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su permuta es necesaria proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 11/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 159, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para el Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su permuta en la ciudad de Bolívar.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial, en la transmisión de dos lotes de titularidad de la Municipalidad identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 46, Manzana 46 AK, Parcela 2 y Circunscripción II, Sección B, Chacra 166, Manzana 166 X, Parcela 25 sujeto a la autorización del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 19 de Agosto de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Agosto de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Mariano Sarraua – Secretario de Espacios Públicos y Ambientes.

**Artículo 7º:** Fijase en pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Publica N° 11/2022, Expte. 4013-627/22”.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a la Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 33- Obras Servicios Sanitarios -33.54.00- Relocalización de la Planta de tratamiento cloacal Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal.

**Artículo 9º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 11º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

## ANEXOS

Decreto N° 1824

Bolívar, 20/07/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, la solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego", y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" solicita ayuda económica destinada al pago de gastos de organización de Peña Folklorica el día 23 de Julio del corriente año, para recaudar fondos para mejoramiento de infraestructura institucional;

Que el aporte económico solicitado es con rendición;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al pago de gastos de organización de Peña Folklorica para recaudar fondos para mejoramiento de infraestructura institucional.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1825

Bolivar, 20/07/2022

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado, según Decreto N° 1308-22.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1826

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/07/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diez mil quinientos dieciseis con 87/100 (\$10.516,87) destinados al pago de la Factura B N° 70002-89222936/3 -Periodo 03/2022- y Factura B N° 70002-89492744/5 - Periodo 04/2022-, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana de la Casa del Estudiante de La Plata. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

---

**Visto**

La nota presentada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de Pesos doscientos setenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 (\$277.400,00), a los efectos de efectivizar el pago de la diferencia de setenta y tres (73) IUS Previsional y setenta y tres (73) Bono de Derecho Fijo Ley 8480, para presentar en los juicios de apremio próximos a iniciar por Secretaria Legal y Técnica, con cargo de informar rendición del pago de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a favor de la Municipalidad de Bolivar.-

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de informe de cambio de carrocería de la ambulancia dominio: AE195XJ que cumplirá funciones en el Hospital de Urdampilleta, a cumplimentar en el Registro Automotor local.

Que la suma por el trámite de cambio de carrocería asciende a pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud – Programa 17 – Hospital Municipal Juana G. de Miguens, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1829

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1830

Bolivar, 21/07/2022

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente, negligencia en el cumplimiento de sus tareas y funciones (Art. 106, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1831

Bolivar, 21/07/2022

### **Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

### **Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente, negligencia en el cumplimiento de sus tareas y funciones (Art. 106, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1832

Bolivar, 21/07/2022

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente, negligencia en el cumplimiento de sus tareas y funciones (Art. 106, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA:

**Artículo 1º:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1833

Bolivar, 21/07/2022

### Visto

El oficio ingresado a este Municipio el día 04/07/2022, bajo el N° 1279, F° 155 en los autos caratulados "SOUSA MONICA S/ TOMANOVICH LEONARDO" Expte: N° 2808/2014 y;

### Considerando

Que en el mismo se solicita retener de forma mensual de los haberes que percibe el agente TOMANOVICH LEONARDO, D.N.I 24.917.027 como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20.0 %) de la remuneración mensual bruta, con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario, la suma a retener no deberá ser inferior a pesos un mil cien (\$ 1.100);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente, como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20.00 %) de la remuneración

mensual bruta, con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario.

**Artículo 2º:** La suma que resultare de tal retención deberá depositarse en la Cuenta Judicial abierta N° 501849/6 CBU: 0140327327673450184962.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1834

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Amplíese a partir del 1 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1835

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1836

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2022, la Bonificación Covid-19, a la agente.

---

Decreto N° 1837

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el Dr., al cargo que ocupa como Personal Médico Mensualizado, de 48 horas semanales.

---

Decreto N° 1838

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la Dra., al cargo que ocupa como Personal Médico Mensualizado, de 48 horas semanales.

---

Decreto N° 1839

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Julio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como chofer de máquinas pesadas, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1840

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Agosto de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Parques y Plazas, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1841

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Julio de 2022, al Dr., tareas como MEDICO en los distintos nosocomios del Partido de Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 2 guardias activas de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos de la Secretaria de Salud.

---

Decreto N° 1842

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Julio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Trabajadora Social, con un régimen de 35 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1843

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Abónese, a partir del 1º de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

---

Decreto N° 1844

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Abónese, a partir del 1º de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

---

Decreto N° 1845

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota.

---

Decreto N° 1846

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota.

---

Decreto N° 1847

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 8, de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1848

Bolivar, 21/07/2022

### **Visto**

El oficio ingresado a este Municipio el día 07/04/2021, bajo el N° 476, F° 391 en los autos caratulados "LOPEZ YANINA MARIEL S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO" Expte: N° 13365/2021 y;

### **Considerando**

Que en el mismo se solicita retener de forma mensual de los haberes que percibe el agente ROJAS FRANCO, D.N.I 32.362.461 como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, la suma equivalente al veintidós por ciento (22.0 %) de la remuneración mensual bruta con más asignaciones familiares, con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente, como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, la suma equivalente al veintidós por ciento (22.00 %) de la remuneración mensual bruta con más asignaciones familiares, con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario.

**Artículo 2°:** La suma que resultare de tal retención deberá depositarse en la Cuenta Judicial abierta N° 6734-027-0503283/5, CBU: 0140327327673450328351.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1849

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios – Categoría 12, de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1850

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios – Categoría 8, de

48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1851

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 3°:** Recategorizar, a partir del 1° de Julio de 2022, a la Sra., con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1852

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 3°:** Recategorizar retroactivo al 7 de Enero de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1853

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 3°:** Recategorizar, a partir del 1° de Julio de 2022, a la Sra., con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1854

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Julio de 2022, el régimen horario de la Lic., a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1855

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1856

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Julio de 2022, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1857

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1858

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1859

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Julio de 2022, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1860

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Julio de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1861

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1862

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1863

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1864

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1865

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1866

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1867

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1868

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1869

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1870

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1871

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2813/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2022.

---

Decreto N° 1872

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2814/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2022.

---

Decreto N° 1873

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2815/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2022.

---

Decreto N° 1874

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2816/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2022.

---

Decreto N° 1875

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2817/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2022.

---

Decreto N° 1876

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2818/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2022.

---

Decreto N° 1877

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2819/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2022.

---

Decreto N° 1878

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2820/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2022.

---

Decreto N° 1879

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2821/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2022.

---

Decreto N° 1880

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2822/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2022.

---

Decreto N° 1881

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1882

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1883

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1884

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1885

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1886

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1887

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1888

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1889

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1890

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1891

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1892

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1893

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1894

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1895

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1896

Bolivar, 22/07/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-615/22, y;

### **Considerando**

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 10/2022;

Que a través del decreto N° 1744/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para Construcción del Nuevo edificio Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°27;

Que en el respectivo llamado se fijó el día 08 de agosto como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de propuestas;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1413 de fecha 15 de septiembre de 2016, la resolución Ministerial N° 940 de fecha 4 de abril de 2018 y la Resolución Ministerial N° 2164 de fecha 6 de julio de 2021, se introdujeron cambios en la norma original que establece periodos de publicidad para la contratación y ejecución de las obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que dados los plazos de publicidad para licitación publica deberá publicarse el llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Nación y de Provincia de Buenos Aires, por el término de diez días, y en un diario de reconocida circulación nacional y

en otro de reconocida circulación provincial por el término de un día con una anticipación a la fecha de apertura no inferior a quince días corridos desde la última publicación;

Que la municipalidad dará cumplimiento al reglamento por lo que considera apropiado prorrogar la fecha de presentación y apertura de propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrógase el periodo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 10/2022 hasta las 09:30 horas del día 30 de agosto de 2022.

**Artículo 2°:** Prorrógase la apertura de propuestas de la Licitación Pública N° 10/2022 para las 10:00 horas del día 30 de agosto de 2022.

**Artículo 3°:** Prorrógase el periodo de consultas de la Licitación Pública N° 8/2022 hasta el día 23 de agosto de 2022.

**Artículo 4°:** Instrúyase a la Oficina de Compras para que informe a las firmas adquirientes de los Pliegos de Bases y condiciones, las modificaciones dispuestas. Notificar a los proponentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1898

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1899

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1900

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1901

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1902

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1903

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1904

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1905

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1906

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 15 de Julio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas de en la Dirección de Vial, con régimen de 42 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1907

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1908

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1909

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona

---

Decreto N° 1910

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 25 de Julio de 2022 hasta el día 28 de Julio de 2022 (Inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda, a cargo de la Cra. Gisela Jazmín Romera, en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, a cargo del Sr. Alexis Fabián Pasos Pérez.

---

Decreto N° 1911

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

**Artículo 1°:** Delégase desde el día 25 de Julio al 29 de Julio del Corriente Inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado a cargo de la Sra. Lorena Carona, en la Secretaria de Espacios públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Mariano Francisco Sarraua.

---

Decreto N° 1912

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 25 de Julio la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en la Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos a cargo del Sr. Francisco Jose.

---

Decreto N° 1913

Bolivar, 22/07/2022

### **Visto**

El Decreto N° 545/22, y;

### **Considerando**

Que mediante el Decreto N° 545, de fecha 9 de Marzo de 2022, el Tec. Lucas Eugenio Ezcurra fue designado como Secretario de Obras Publicas y Urbanismo;

Que desde el día 25 de Julio al 30 de Julio del corriente inclusive toma el descanso anual el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo y ante la necesidad de que se lleven a cabo tareas específicas con incumbencia en Ingeniería civil, se delegan al Sr., tareas inherentes y exclusivas de dicha profesión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 25 de Julio hasta el 30 de Julio del corriente (inclusive), la realización de tareas con incumbencia en Ingeniería Civil, de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, a cargo del Sr. Lucas Eugenio Ezcurra, en el Ingeniero Lucas De Marco, DNI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Salud, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1914

Bolivar, 22/07/2022

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la "Comision Directiva de la Asociacion Conferencia San Vicente de Paul Asilo de Ancianos de Bolivar", y;

**Considerando**

Que en dicha nota, la Sra. Santos Norma –Presidente-, solicita un aporte económico de pesos cuarenta y un mil doscientos cuatro con 51/100 (\$41.204,51), para abonar la factura de gas de dicha institución;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociacion Conferencia San Vicente de Paul Asilo de Ancianos de Bolivar, destinado al pago del servicio de Gas.

**Artículo 2°:** Los subsidies otorgados por el artículo anterior, se realizan con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110101000 – Conduccion Superior e Intendente – 20 – Programa de Fortalecimiento e Instituciones.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1915

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/07/2022

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 25 de Julio hasta el 30 de Julio del corriente (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, a cargo del Sr. Lucas Eugenio Ezcurra, en la Secretaria de Salud, a cargo de la Sra. María Estela Jofre.

---

Decreto N° 1916

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 3°:** Recategorizar, a partir del 1° de Julio de 2022, al Sr., con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1917

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación al Dr., de Pesos, por realizar Servicio de Rehabilitación Cardiopulmonar en los CAPS del Partido de Bolívar.

---

Decreto N° 1918

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Julio de 2022 y hasta el 30 de Noviembre de 2022, la Bonificación por el Dictado de Taller de Arte Decorativo y Reciclado, a la agente, de 24 hs mensuales.

---

Decreto N° 1919

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, al agente, por el valor de 24 hs mensuales de taller.

---

Decreto N° 1920

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Agosto de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como personal de Destajista, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1921

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 16 de Agosto de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1922

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 1 de Julio de 2022, a la Dra., para desempeñar la función de DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. M. L CAPREDONI, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1923

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Agosto de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como agente de Defensa Civil, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1924

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 16 de Agosto de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1825

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 11, de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1926

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 27 de Junio de 2022, a la Dra., como Medico Destajista, para desempeñar tareas como ODONTOLOGA en el Hospital Municipal de Pirovano, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar un consultorio semanal con turnos programados y atención en consultorio a demanda; abonándose Pesos, por cada consultorio.

---

Decreto N° 1927

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/07/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte correspondiente al segundo semestre del año 2022 para la categoría de Municipio por la suma de pesos.

---

Decreto N° 1928

Bolivar, 26/07/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil Balompié Bolívar CUIT: 30-71525532-0, para el pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1929

Bolivar, 26/07/2022

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Luz y Gas.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1930

Bolivar, 27/07/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, el Acta Acuerdo de fecha 27 de Julio de 2022, y;

## **Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio mediante un (1) cheque por la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$235.800,00), para cubrir mano de obra, confección de planos y compra de materiales a los fines de realizar la instalación de gas, de la Escuela Primaria Rural N° 38 de Bolívar;

Que la ayuda tendrá como finalidad la realización de la obra de gas envasado, debido a que la cañería existente se encuentra en mal estado y con pérdidas;

Que la Directora de la Escuela Primaria Rural N° 38 de Bolívar es la Sra. Frau Claudia Viviana, DNI 20.834.015;

Que el Presidente del Consejo Escolar de Bolívar es el Sr. Pérez Mauro Rubén, DNI 21.853.311;

Que el delegado Inspector a cargo de la Delegación de Bolívar, Región 25 de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar es el Arquitecto Burgos Armando, DNI 17.567.298;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de un cheque (1) a la "Escuela Primaria Rural N° 38 de Bolívar", a los fines de cubrir los gastos por mano de obra, confección de planos y compra de materiales para realizar la instalación de gas. Extiéndase cheque a nombre de la Directora de la "Escuela Primaria Rural N° 38 de Bolívar".

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1931

Bolivar, 27/07/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, el Acta Acuerdo de fecha 27 de Julio de 2022, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio mediante un (1) cheque por la suma de pesos doscientos treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$232.400,00), para cubrir mano de obra, confección de planos y compra de materiales a los fines de realizar la instalación de gas, de la Escuela Primaria Rural N° 41 de Bolívar;

Que la ayuda tendrá como finalidad la realización de la obra de gas envasado, debido a que la cañería existente se encuentra en mal estado;

Que la Directora de la Escuela Primaria Rural N° 41 de Bolívar es la Sra. Guisolfo Lorena Paola, DNI 34.126.104;

Que el Presidente del Consejo Escolar de Bolívar es el Sr. Pérez Mauro Rubén, DNI 21.853.311;

Que el delegado Inspector a cargo de la Delegación de Bolívar, Región 25 de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar es el Arquitecto Burgos Armando, DNI 17.567.298;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de un cheque (1) a la

“Escuela Primaria Rural N° 41 de Bolívar”, a los fines de cubrir los gastos por mano de obra, confección de planos y compra de materiales para realizar la instalación de gas. Extiéndase cheque a nombre la Directora de la “Escuela Primaria Rural N° 41 de Bolívar”.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1932

Bolivar, 27/07/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, el Acta Acuerdo de fecha 27 de Julio de 2022, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio mediante un (1) cheque por la suma de pesos quinientos treinta y dos mil quinientos setenta con 09/100 (\$532.570,09), para cubrir mano de obra, confección de planos y compra de materiales a los fines de realizar la instalación de gas, de la Escuela Primaria Rural N° 56 de Bolívar;

Que la ayuda tendrá como finalidad la realización de la obra de gas envasado, debido a que la cañería existente se encuentra en mal estado;

Que la Directora de la Escuela Primaria Rural N° 56 de Bolívar es la Sra. Sanz Claudia Beatriz, DNI 37.165.263;

Que el Presidente del Consejo Escolar de Bolívar es el Sr. Pérez Mauro Rubén, DNI 21.853.311;

Que el delegado Inspector a cargo de la Delegación de Bolívar, Región 25 de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar es el Arquitecto Burgos Armando, DNI 17.567.298;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del

partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de un cheque (1) a la "Escuela Primaria Rural N° 56 de Bolívar", a los fines de cubrir los gastos por mano de obra, confección de planos y compra de materiales para realizar la instalación de gas. Extiéndase cheque a nombre de la Directora de la "Escuela Primaria Rural N° 56 de Bolívar".

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1933

Bolívar, 27/07/2022

### Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, el Acta Acuerdo de fecha 27 de Julio de 2022, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio mediante un (1) cheque por la suma de pesos doscientos cincuenta y un mil doscientos con 00/100 (\$251.200,00), para cubrir mano de obra, confección de planos y compra de materiales a los fines de realizar la instalación de gas, de la Escuela Primaria Rural N° 59 de Bolívar;

Que la ayuda tendrá como finalidad la realización de la obra de gas envasado, debido a que la cañería existente se encuentra en mal estado y con pérdidas;

Que la Directora de la Escuela Primaria Rural N° 59 de Bolívar es la Sra. Felix Claudia Mariel, DNI 20.834.138;

Que el Presidente del Consejo Escolar de Bolívar es el Sr. Pérez Mauro Rubén, DNI 21.853.311;

Que el delegado Inspector a cargo de la Delegación de Bolívar, Región 25 de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar es el Arquitecto Burgos Armando, DNI 17.567.298;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de un cheque (1) a la "Escuela Primaria Rural N° 59 de Bolívar", a los fines de cubrir los gastos por mano de obra, confección de planos y compra de materiales para realizar la instalación de gas. Extiéndase cheque a nombre la Directora de la "Escuela Primaria Rural N° 59 de Bolívar".

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1934

Bolivar, 27/07/2022

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 27/07/2022; y

**Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta millones con 00/100.- (\$ 30.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 49.50%;- Tasa Efectiva Anual del 62.45%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Bolívar) por pesos treinta con 00/100.- (\$ 30.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 49,50%;-Tasa Efectiva Anual del 62.45 %.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 1910/22.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1935

Bolivar, 27/07/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de Verificación Policial de la Retropala XCMG Dominio: EMX94 que pertenece al Ministerio de Desarrollo Agrario de Buenos Aires, necesario para cumplimentar el cambio de titularidad en el RNPA local;

Que la suma por el trámite de Verificación Policial de la Retropala asciende a pesos cinco mil cuatrocientos cuatro con 00/100 (\$5.404,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cuatro con 00/100 (\$5.404,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 – Secretaria

de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado – 17 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 Red Vial Bolívar, según Decreto del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 1911-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1936

Bolivar, 27/07/2022

#### **Visto**

El Convenio de Servicio y Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada y el Programa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y;

#### **Considerando**

Que se suscribió el Convenio con el objeto de integrar a recolectores urbanos al Programa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar;

Que el servicio será prestado por la Cooperativa contemplando las siguientes prestaciones: Servicio de Promoción ambiental domiciliaria e institucional, Servicio de Recolección domiciliaria (“puerta a puerta” de Residuos Sólidos Urbanos y Secos, Servicio de Recolección en Grandes Generadores e Instituciones, Servicio de Recolección en Zonas Rurales, Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Secos en el Centro de Tratamiento;

Que el Principio rector del convenio es el Principio de la Inclusión Social, por el cual las partes reconocen la preexistencia de los Recuperadores Urbanos y las cooperativas que ellos integran, realizando tareas de recolección diferenciada, tratamiento y comercialización, generando beneficios sociales, ambientales y económicos para la comunidad en general;

Que de acuerdo al Convenio celebrado, se estableció un presupuesto total por pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151º, un monto máximo de Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100 (\$664.386,00);

Que como excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 11° (Texto según Ley 11.134) La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces Por Ley 11.175, texto según Ley 11.519, la referida competencia corresponde al Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento noventa mil con 00/100 (\$ 190.000,00) Factura B N° 0001 – 00000303, a la COOPERATIVA DE TRABAJO MUNDO RECICLADO LIMITADA

a efectos de cumplimentar con el Presupuesto Semestral del Servicio Reciclado con Inclusión Social, conforme al Convenio de Servicio y Cooperación mencionado en el considerando del presente. Extiéndase el cheque a nombre de la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada, CUIT 30716177706.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 16 – Saneamiento Ambiental Bolívar – 01 – Planta de Reciclado.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1937

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1938

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

**Visto**

El Expediente N° 4013-643/22 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 y la Asociación Cooperadora de Escuela Primaria N° 14, solicitan autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

**Considerando**

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras de las Escuela de Educación Secundaria N° 7 y de Educación Primaria N° 14, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 7 y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 14, a poner en circulación una rifa, que consta de dos mil (2000) boletas, con un (1) número de cuatro (4) cifras cada una, que van desde el 0001 al 2000, a un valor total de Pesos Trescientos con 00/100 (\$300,00) cada uno.-

**Artículo 2°:** Los premios serán sorteados el día 18 de Septiembre de 2022 a las 15:00 hs. ante Escribano Público en la sede de la Sociedad Rural de Bolívar, ubicada en la calle Av. Mariano Unzue de esta Ciudad, en el marco del Remate llevado a cabo en dicha Exposición. Los premios a sortear consisten en:

1° Premio: Un equino

2° Premio: Un set matero.

3° Premio: Un set para asado.

**Artículo 3°:** La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1940

Bolivar, 28/07/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-97/21 por el que la firma Comercial Bolívar S.A, solicita la prórroga de la habilitación comercial otorgada en forma provisoria del inmueble sito en Av. Alte. Brown N° 199 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "Galería Comercial", y;

**Considerando**

Que a fs. 1vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Galería Comercial*" cumple con la Ord. 2616/19;

Que a fs. 2 el contribuyente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3 se adjunta copia de D.N.I.;

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado Constancia de Inscripción en AFIP y Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 6 obra Plano de obra;

Que a fs. 7/11 obra copia de Contrato de Locación, con firmas certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos;

Que a fs. 12/19 obra copia de Escritura numero setenta de Constitución de Sociedad Anónima;

Que a fs. 20/23 obra Informe sobra Instalación Sistema Fijo de Lucha contra Incendios a Base de Agua;

Que a fs. 24 obra certificado de Libre deuda por Infracciones en el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 25 la Dirección de Planeamiento informa que el local se encuentra bien ubicado para darle el destino solicitado, determinándose un factor de ocupación para albergar hasta CUATROCIENTAS CUARENTA (440) personas;

Que a fs. 26/54 obra Informe de Seguridad e Higiene;

Que a fs. 55/60 obra Protocolo para Medición de Ruidos Molestos;

Que a fs. 61/63 obra informe de deuda integral municipal;

Que a fs. 65/66 obra Acta e Informe de inspección de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis manifestando que el comercio se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 67/74 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 75/77 obra Contrato de Prestación de Servicio de Emergencias Médicas;

Que a fs. 78/79 obra Dictamen Jurídico;

Que a fs. 80/82 obra Decreto Administrativo N° 753/2021;

Que a fs. 83 obra copia de Certificado de Habilitación;

Que a fs. 84/100 obra Asesoramiento Técnico sobre Prevención de Incendios y en materia de Seguridad Antisiniestral emitido por el Cuartel de Bomberos de Azul;

Que a fs. 101 obra Acta de Certificación Final de Obra en materia de Seguridad Antisiniestral expedida por el Cuartel de Bomberos de Azul;

Que a fs. 102 obra despacho de la Secretaria de Legal y Técnica;

Que a fs. 103 obra cedula de notificación;

Que a fs. 104 obra solicitud de habilitación comercial;

Que a fs. 104 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Galería Comercial*" cumple con la Ord. 2616/19;

Que a fs. 105 el contribuyente constituye domicilio especial;

Que a fs. 106/131 obra Informe Antisiniestral;

Que a fs. 132/139 obra Informe sobre Instalación Sistema Fijo de Lucha contra Incendios a Base de Agua;

Que a fs. 140/158 obra copia de último ejercicio económico;

Que a fs. 159/176 obra Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 177 obra Certificado de Vigencia;

Que a fs. 178 obra certificado libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 179 obra certificado de Libre deuda por Infracciones en el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 181/189 obran propuestas en base a asesoramiento técnico para la instalación de ascensor o elevador;

Que a fs. 190/193 obra libre deuda municipal;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informa que hasta tanto la Dirección de Planeamiento emita dictamen técnico respecto de la instalación de ascensor o elevador, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria por el término de treinta (30) días del inmueble sito en Av. Alte. Brown N° 199 de esta ciudad en el rubro "Galería Comercial" a la razón social Comercial Bolívar S.A.;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de treinta (30) días, del inmueble sito en Av. Alte. Brown N° 199 de esta ciudad en el rubro "*Galería Comercial*" a la razón social Comercial Bolívar S.A.-

**Artículo 2°:** Hágase saber que la requirente deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines.-

**Artículo 3°:** Determinase un Factor de Ocupación para albergar hasta CUATROCIENTAS CUARENTA (440) Personas.-

**Artículo 4°:** El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 1911-22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1941

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1942

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1943

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1944

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.